

## FOMENTO DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS (AVALEM JOVES), EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL – COMUNIDAD VALENCIANA 2022

**OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** fomentar la contratación **indefinida inicial a jornada completa** de las personas **jóvenes cualificadas, que figuren inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil** en el ámbito territorial de la **C. Valenciana**.

**BENEFICIARIOS:** cualquier entidad empleadora de naturaleza jurídica privada, incluidos Las personas trabajadoras autónomas, con centro de trabajo en la Comunidad Valenciana (se exceptúan las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las sociedades civiles, las comunidades de bienes y similares).

### REQUISITOS A DESTACAR:

- Los jóvenes a contratar deben ser mayores de 16 años y **contar con cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo (\*) y figurar inscritos como beneficiarios en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana**.
- La contratación deberá realizarse con posterioridad al 02/03/2022.
- La contratación deberá ser desde el inicio **indefinida y a jornada completa**.
- El contrato deberá realizarse por escrito.
- Mantener el empleo creado durante al menos 24 meses.
- La contratación deberá **representar un incremento neto de la plantilla media** de los trabajadores de alta en los 30 días naturales anteriores a la celebración del contrato, o su mantenimiento cuando el puesto hubiera quedado vacante a raíz de la baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte, jubilación por motivos de edad, despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente de la persona trabajadora.
- Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Durante el periodo de mantenimiento del contrato subvencionado, **no podrá disminuir la plantilla media** de las personas trabajadoras de alta en la entidad beneficiaria.
- Deberá existir una **correspondencia entre la titulación de la persona joven y el puesto de trabajo desempeñado**, que deberá tener una adecuación al nivel de estudios cursados y al grupo de cotización que corresponda a este nivel.

### EXCLUSIONES:

- Los contratos que tengan un periodo de prueba igual o superior a 2 meses; los contratos fijos discontinuos y los contratos de servicio del hogar familiar.
- Los contratos a tiempo parcial.
- Las personas trabajadoras que hubieran finalizado su relación laboral con la entidad empleadora en los 6 meses previos a la contratación.
- Contrataciones realizadas por ETT para la puesta a disposición en empresas usuarias.
- Las contrataciones realizadas por empleadores que hubieran sido excluidos como beneficiarios de programas de empleo.
- Contrataciones realizadas por empleadores sancionados en los 2 años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales o Seguridad Social.



- Relaciones laborales de carácter especial (art. 2.1 del E.T.).
- Contrataciones en las que la entidad empleadora o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, mantengan con el trabajador contratado una relación de cónyuge, ascendiente, descendiente o demás parientes, por consanguinidad o afinidad hasta I segundo grado, y sus análogas en el caso de las aparejas de hecho.

**CUANTÍA:** el importe de la subvención será el resultado de multiplicar el **90% del SMI incrementado en la parte proporcional de la paga extra, por el número mínimo de meses de mantenimiento del contrato (24 meses)**. Si en la persona contratada concurre adicionalmente la condición de mujer o de persona con diversidad funcional, el porcentaje anterior se elevará al **95%**. Si se trata de una persona con diversidad funcional severa; de una persona joven que se encuentre bajo la tutela o la guarda de la Generalitat, o cumpliendo una medida judicial derivada de la responsabilidad penal de personas menores de edad, o que haya permanecido en alguna de estas dos situaciones, en algún periodo, durante los tres años anteriores a la mayoría de edad; o de una joven mujer víctima de la violencia sobre la mujer, el porcentaje establecido se elevará al **100%**.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** desde el **02/03/2022** hasta el **31/05/2022**. Con carácter adicional a este plazo general, las solicitudes deberán presentarse en el plazo de dos meses de la contratación objeto de la subvención.

**FORMA DE PRESENTACIÓN:** la solicitud se presentará de forma telemática en la Sede Electrónica de la Generalitat Valenciana a través del procedimiento habilitado al efecto y denominado ECOGJU 2022. En la página web de LABORA <http://www.labora.gva.es/es/empresas/busque-ajudes-subvencions/ajudes-foment-de-l-ocupacio>, estará disponible la información sobre la convocatoria y se habilitará un acceso a la Sede Electrónica para formular la solicitud. Para ello se deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad o certificado de representante de entidad.

*(\*) Se entenderá que la persona joven cuenta con una cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleado o del sistema educativo cuando se encuentre en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: licenciatura o diplomatura universitaria, ingeniería superior o técnica, arquitectura o arquitectura técnica, grado universitario, estudios de postgrado universitario, doctorado, técnico o técnico superior de Formación Profesional Reglada de la formación profesional específica, otras titulaciones oficialmente reconocidas como equivalentes a las anteriores sin que tengan tal consideración los títulos de Educación Secundaria Obligatoria ni de Bachillerato, certificados de profesionalidad.*

En Valencia, a 11 de marzo de 2022